

acces



Ichitaip



CONSEJO GENERAL

Consejero Presidente

LIC. ENRIQUE MEDINA REYES

Consejero

LIC. MANUEL ENRIQUE AGUIRRE OCHOA

Consejera

MTRA. ALMA ROSA ARMENDÁRIZ SIGALA

Consejera

LIC. MARÍA NANCY MARTÍNEZ CUEVAS

Consejera

MTRA. ALMA ROSA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

Secretario Ejecutivo

LIC. EDUARDO JOSÉ GÓMEZ ARRIAGA

Director Administrativo

MTRO. ADOLFO RICO VÁSQUEZ

Director Jurídico

MTRO. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ

Director de Capacitación

LIC. HÉCTOR HUGO NATERA AGUILAR

Directora de Archivos

LIC. SANDRA SANDOVAL TARÍN

Director de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

LIC. REBECA ARAGÓN TENA

Coordinadora de Planeación y Seguimiento

LIC. NORMA IVONNE ORDÓNEZ GARCÍA

Coordinador de Comunicación y Difusión Social

MTRO. RICARDO HOLGUÍN MARISCAL

Año III • Número 6 • Octubre 2013

ACCESO es una revista de difusión editada por la Coordinación de Difusión y Comunicación Social del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, organismo público autónomo, calle Ahuehuate 717, Col. Universidad, teléfono (614) 201-3300, lada sin costo 01 800 300 2525, Chihuahua, Chih., 31106. Los artículos firmados son responsabilidad de sus autores, por lo que no necesariamente reflejan el punto de vista de la institución. Los títulos y subtítulos son responsabilidad del editor. Se autoriza la reproducción parcial y/o utilización de los materiales publicados mencionando la fuente.

Pag. 4	Artículo Nuevas reglas estatales para la Transparencia Prepuestaria y la Rendición de Cuentas.
Pag. 7	Artículo Atender y entender la Transparencia
Pag. 8	Artículo ¿Qué es la Transparencia?
Pag. 10	Artículo La Transparencia y las Organizaciones de la Sociedad Civil
Pag. 12	Artículo Empoderamiento de la Mujer en los órganos Garantes
Pag. 14	Día Internacional del Derecho a Saber
Pag. 20	Métrica de la Transparencia 2013-2016
Pag. 23	Capacitación a Municipios 2013-2016
Pag. 26	Los jóvenes y la Cultura de la Legalidad

¿Sabes cómo se INTEGRA el



Ichitaip
Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y Acceso a la
Información Pública



**Lic. Enrique
Medina Reyes**

**CONSEJERO
PRESIDENTE**

Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I. Experiencia Laboral
2010 hasta 2012. Consejero Presidente del Ichitaip, nombrado por el Consejo General del Instituto.
2010 hasta 2016. Consejero Propietario del Ichitaip, nombrado por el H. Congreso del Estado por un período de siete años.
2005 a 2006. Secretario técnico de la comisión interinstitucional para coadyuvar en la solución de la desaparición y muerte de mujeres en el municipio de Juárez.



**Lic. Manuel
Enrique Aguirre
Ochoa.**

**CONSEJERO
Propietario**

Licenciado en Periodismo, egresado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I. Experiencia Laboral
2010 hasta 2016. Consejero Propietario del Ichitaip, nombrado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, por un período de siete años.
2003 a 2007. Reportero, columnista, jefe de redacción y director editorial en el periódico Norte de Ciudad Juárez.



**Mtra. Alma Rosa
Armendáriz
Sigala**

**CONSEJERA
Propietaria**

Ingeniero Industrial en Producción; Maestra en Ciencias de Administración; egresada del Instituto Tecnológico de Chihuahua.

I. Experiencia Laboral
2013 a 2019. Consejera Propietaria del Ichitaip, nombrado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, por un período de siete años.
2009 a 2012. Consejera Electoral en el Instituto Estatal Electoral, de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Decreto D.O.614/09 II P.O.



**Lic. María Nancy
Martínez Cuevas**

**CONSEJERA
Propietaria**

Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I. Experiencia Laboral
2013 a 2019. Consejera Propietaria del Ichitaip, nombrado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, por un período de siete años.
Enero-Diciembre 2012. Secretaria Ejecutiva del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Mtra. Alma Rosa
Martínez
Manríquez.**

**CONSEJERA
Propietaria**

Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I. Experiencia Laboral
2010 a 2016. Consejera Propietaria del Ichitaip, nombrada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, por un período de siete años.
2005 a 2009. Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.



**Lic. Eduardo José
Gómez Arriaga**

**SECRETARIO
Ejecutivo**

Licenciado en Derecho.

I. Experiencia Laboral
2011 a 2013. Titular de la Unidad de Información del Congreso del Estado.
2008 a 2011. Titular de la Coordinación de Transparencia de las Unidades de Información Pública dependientes del Poder Ejecutivo.

Nuevas reglas estatales para la Transparencia Prepuestaria y la Rendición de Cuentas.



**Lic. Enrique
Medina Reyes**

Consejero Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL presente año, el Honorable Congreso del Estado aprobó la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, cuyas disposiciones desarrollan las normas aplicables a dichas materias, estableciéndose como normatividad supletoria para lo no previsto, la ya citada Ley General de Contabilidad Gubernamental y serán obligatorias para los entes públicos y los municipios a partir del primero de enero del 2014.

En la exposición de motivos de esta Ley, explica el Legislador que la iniciativa respectiva tuvo por objeto “... reforzar en nuestra legislación local, las reglas existentes en la Ley General de Contabilidad Gubernamental para la presentación homogénea de la información financiera durante todo el proceso de administración y aplicación de los recursos públicos en todos los órdenes del gobierno del Estado... y sobre la propia base de la armonización contable, atender la efectiva rendición de

cuentas a través de mecanismos estandarizados que faciliten el manejo y consulta de la información financiera”.

Esta Ley es obligatoria para los entes públicos, los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo del Estado, sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos con y sin estructura orgánica, y Organismos Públicos Autónomos, así como para los 67 municipios del Estado de Chihuahua y las Personas Físicas, Morales y Organizaciones de la Sociedad Civil que recauden, administren, manejen o ejerzan recursos públicos. En términos generales, los entes públicos y los municipios serán responsables de su contabilidad y de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley.

Se establece que los entes públicos y los municipios deberán contar con contabilidad gubernamental en la que se registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos y con información financiera veraz y confiable, al estar respaldada en documentos comprobatorios y justificativos que se conser-

van en archivos organizados, además de comparable en tiempo y espacio, a nivel internacional, nacional, regional y estatal; con generación y disponibilidad oportuna y periódica, en los tiempos que marcan las leyes; fundamentalmente, con la sencillez necesaria para que sea comprensible para los ciudadanos, a los que están obligados a rendir cuentas.

El cumplimiento de esta nueva normatividad estatal por los Sujetos Obligados mencionados, se establece un capítulo de responsabilidades en el que están previstas las sanciones que proceden en el caso de incumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, a través de un sistema de control y vigilancia en el que se define la competencia de las Secretarías de Hacienda, de la Contraloría y de la Auditoría Superior del Estado.

Destaca en esta nueva Ley, el contenido del artículo 113, que define el contenido que corresponde a los estados y la información financiera: 1) información contable, que muestre el estado de situación financiera, informes sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado de movimientos de ingresos y egresos y estado de resultados o de operación; 2) Información presupuestaria que muestre el ejercicio del presupuesto de acuerdo con las clasificaciones administrativa, económica, por objeto del gasto, funcional y programática, identificándose los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por eje y programa; 3) Información programática, en la que se identifica que el gasto por categoría programática, los

programas y los indicadores de resultados; y 4) La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

La elaboración de los anteproyectos de presupuesto se sujeta a la formulación de programas operativos anuales, ajustándose a las normas, montos y plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda estatal, ajustándose a su techo financiero, según la disponibilidad de recursos.

En lo que toca a servicios personales, los entes públicos y los municipios, deberán expedir un “Manual de Administración de Remuneraciones” dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto correspondiente, así como elaborar los tabuladores respectivos en los términos de esta Ley y los requisitos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, privilegiando que las remuneraciones se apeguen a los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado y que sean acordes a la actividad y responsabilidad que desempeñan los servidores públicos adscritos a dichos entes públicos y municipios.

De igual manera, deberán contar con manuales de contabilidad, así como con todos los instrumentos contables que defina el Consejo Estatal de Armonización Contable para registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos y generar los respectivos estados financieros.

En cuentas específicas del activo, los entes públicos y los municipios deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normatividad aplicable, excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia; el mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos y los municipios; y cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el Consejo Estatal de Administración Contable determine que deban registrarse, presentando la relación de los mismos para la cuenta pública en los formatos electrónicos aprobados por dicho Consejo. En cuanto a los bienes recibidos que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro, cuando se realice la transición de una administración a otra, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante, en los términos de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Chihuahua.

La nueva Ley establece obligaciones específicas para la transparencia y rendición de cuentas, al exigir a los entes públicos y municipios que presenten al público en general información en su página de internet, con lo que se robustecen las normas establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Como esta última les requiere la publicación de su normatividad, deben publicar sus Manuales de Contabilidad y de Administración de Remuneraciones que ahora deben tener conforme a las nuevas disposiciones de la Ley de Presupuesto de

Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Destacan además artículos de esta última, que determinan obligaciones específicas nos referimos a artículos específicos:

- a) El numeral 94 que impone la obligación a los entes públicos y a los municipios de publicar el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses.
- b) El numeral 117 que señala que la información financiera que generen los entes públicos y los municipios, en cumplimiento de esta Ley, será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Estatal de Armonización Contable, mencionando que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.
- c) El numeral 124, que establece que la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos y los municipios, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el Consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público o municipio.
- d) El numeral 126, que se refiere a la obligación de tener en internet disponible permanentemente la información financiera correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.
- e) El numeral 129, que requiere de los entes públicos que elaboren y difundan en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera.
- f) El numeral 136, que exige la publicación en internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.
- g) El numeral 156, que se refiere a la publicación en las páginas de internet, a más tardar el último día hábil de abril, del programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
- h) El numeral 157, que exige publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Resta señalar que los informes que se publican en internet por los entes públicos y municipios, deben estar soportadas con la documentación comprobatoria y justificati-

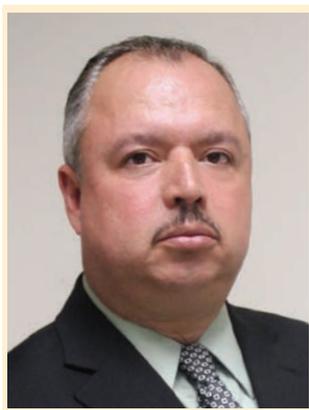
va, conservada en archivos físicos por seis años, para lo que los entes públicos y los municipios, mantendrán actualizados los sistemas de operación del archivo, en los términos de esta Ley y de la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua.

En el inicio de estos comentarios, hicimos referencia a la exposición de motivos de esta nueva Ley estatal, en la que el legislador chihuahuense precisa que la misma impone retos a sus sujetos obligados, como son: adecuar registros contables; llevar a cabo el registro y control de inventarios de bienes muebles e inmuebles; contar con sistemas contables con base acumulativa y en tiempo real. Alude también al reto fundamental de llevar a cabo un cambio cultural y un responsable compromiso en el personal dedicado a estas labores.

Corresponde al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública coadyuvar al enfrentamiento de estos retos y a la formación de nuevos paradigmas en aras de la transparencia presupuestaria y la efectiva rendición de cuentas a los chihuahuenses a partir del inicio del año 2014, en el nuevo diseño normativo aprobado por el Poder Legislativo Estatal.

Atender y entender la TRANSPARENCIA

► Conducente y necesario para rendir cuentas



Lic. Paúl Daniel Moriel Quiralte.

Consultor Jurídico del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública

PRIMERAMENTE QUIERO agradecer a nombre de quienes integramos el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHI-TAIP), y del personal del mismo, la presencia de las autoridades que nos acompañan, en el presente curso, dirigido precisamente a ustedes.

Les comparto que en el año 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto mediante el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa,

acompañada de la reforma a la Constitución local respectiva, hechos que tuvieron como finalidad garantizar y promover el Derecho de Acceso a la Información Pública y el de Protección de Datos Personales, así que ya tenemos en la entidad más de ocho años promoviendo la cultura de Transparencia.

También les comparto que de acuerdo al artículo 6to. de la Constitución Federal, ustedes, nosotros, las personas morales y cualquier otra autoridad que reciba recursos públicos, estamos obligados a publicar nuestros actos, es decir, aquellos documentos en los que se contengan los actos llevados a cabo en el ejercicio de nuestras facultades y recursos públicos, pues nuestra Constitución reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información pública, que obra en poder de la autoridad.

Ahora bien, qué funciones cumple el Derecho de Acceso a la Información en la sociedad; podemos decir que maximiza el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; también brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información como un mecanismo de control institucional.

De ahí la importancia de atender y entender la Transparencia en el actuar de la administración pública, conducente y necesaria para la rendición de cuentas.

Contribuye a lo anterior, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, que implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública, es decir, la sociedad es la titular, y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la Ley de Transparencia y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada.

Porque también hay que destacar que el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información no es absoluto, pues puede ser restringido excepcionalmente y sólo en la medida necesaria para dar eficacia a otros derechos o bienes constitucionales.

De ahí la importancia, de que como autoridades conozcamos los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que podamos garantizar los mismos, realizando actividades que redunden en la rendición de cuentas, que impulsen la participación de la sociedad en la toma de decisiones públicas, para que esto nos lleve a contribuir en la mejoras de la calidad de vida de las personas, objetivos propios de la Ley de Transparencia.

Esto lo podemos lograr si comprendemos ambos derechos y llevamos a cabo una difusión amplia de la información que como autoridades generamos.

¿Qué es la Transparencia?

¿Qué es el derecho de acceso a la información?



**Mtra. Alma Rosa
Martínez Manríquez**

Consejera Propietaria del
Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y Acceso a la
Información Pública.

SI BIEN, LOS CONCEPTOS de transparencia y derecho de acceso a la información han tomado relevancia en los últimos años en nuestro país, lo cierto es que a la mayoría de los ciudadanos les resulta difícil identificar en que consiste cada uno de ellos, e incluso encontrarles una utilidad práctica, pues pareciera que son conceptos creados únicamente para abogados y estudiosos de la materia, sin embargo no es así.

El acceso a la información no es una moda, no es algo que sea negociable, no es una propuesta de campaña de algún político, no es una promesa de una estructura de gobierno, no es una ficción, el acceso a la información es una realidad, es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, y en diversos Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, así como en nuestra Constitución local en el artículo 4°, derecho que se encuentra reglamentado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Entre este derecho y la transparencia existe una relación íntima, pero debemos tener claro que son distintos.

... el acceso a la información no es una *moda*, no es algo que sea *negociable*.

El Derecho de Acceso a la Información es aquel derecho fundamental que tienes como persona, y que al ejercerlo puedes acceder a toda aquella información de libre acceso contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, o aquella que por disposición legal deben generar, conforme lo dispone la Ley de Transparencia

La transparencia es una política pública que supone un actuar de los sujetos obligados, de hacer del conocimiento público la información derivada de su actuación, en ejercicio de sus atribuciones, con el objeto de generar un ambiente de confianza y

seguridad del gobierno y los gobernados, buscando formar a una sociedad sensible, responsable y participativa, que conozca y ejerza sus derechos y obligaciones, y colabore activamente en el fomento a la integridad y combate a la corrupción.

Para clarificar estos conceptos me permito citar al doctor Miguel Carbonell, cuando señala que el gobierno debe ser como una casa de cristal, en la que en su interior se encuentran los entes públicos, de tal manera que los gobernados podamos ver todas sus partes, saber qué es lo que pasa en su interior, ver cómo funciona, como se organiza, de tal forma que nos informemos y conozcamos las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por el sector público, en un marco de abierta participación social y escrutinio públicos, esto es la transparencia.

¿Y cómo es que el gobierno hace de la transparencia una política pública?, simple, adoptando medidas para que la sociedad acceda de una manera fácil y efectiva a la información y creando instituciones que garanticen el derecho de acceso a la información como lo es el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la actualidad la forma más rápida para allegarnos de información es a través del internet, es por ello que los sujetos obligados publican en sus páginas web, información tal como: su organigrama, directorio, sueldos, contratos, licitaciones, marco normativo, etc., es decir, aquella de utilidad para los ciudadanos, aunado a esto, para un mejor ejercicio de tu derecho de acceso a la información se creó el denominado “Sistema INFOMEX”, el que te permite acceder a la información gubernamental de una manera rápida y sencilla.

Entonces, ¿Qué diferencia hay entre la

... La *transparencia* es hacer del conocimiento público la información de su actuación

transparencia y el derecho de acceso a la información?, que la transparencia supone un hacer de los sujetos obligados de difundir información a manera de política pública, el derecho de acceso a la información además de constreñir a los sujetos obligados a que actúen de manera transparente, implica un actuar de los ciudadanos de formular solicitudes para acceder a aquella información que no es difundida de manera oficiosa por los entes públicos, lo que además les permitirá ejercitar su derecho de libertad de expresión, el que no solo consiste en la libre manifestación de las ideas, sino en la facultad de buscar, recibir y difundir información, opiniones o ideas por cualquier medio.

De tal forma que transparencia más derecho de acceso a la información es igual a rendición de cuentas, por lo tanto no podemos concebir un concepto separado del otro, para que exista transparencia debe haber derecho de acceso a la información, para que exista derecho de acceso a la información debe haber transparencia, elementos necesarios para que exista la rendición de cuentas.

Transparencia + Derecho de Acceso a la Información = Rendición de Cuentas.

Aquí encontramos la utilidad de este derecho, que es la rendición de cuentas, un

estado que rinde cuentas, es un estado que fortalece su régimen democrático, pues es obvio que entre menos rendición de cuentas exista más cerca estaremos de un régimen dictatorial.

Ahora entiendes la importancia de la existencia de la transparencia y el derecho de acceso a la información, como dice un dicho popular “Cuentas claras, amistades largas”, y si a través de la transparencia el estado fija reglas más claras, es lógico que será más confiable y habrá una mejor relación entre estos y los gobernados, los que cada vez más se interesan en saber que se hace con los recursos públicos.

Recuerda, el ejercicio del derecho a la información no implica el preguntar por preguntar, sino que es necesario transformar esa información en un conocimiento útil para ti y para tu comunidad, y como todo derecho hay que ejercerlo como medida.

“Ejercita tu Derecho de Acceso a la Información con responsabilidad y con afán de construir.”

La TRANSPARENCIA

y las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Chihuahua.



**Lic. María Nancy
Martínez Cuevas**

Consejera Propietaria del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LAS ORGANIZACIONES DE la Sociedad Civil, han sido el ámbito en el que los ciudadanos y los movimientos sociales se organizan en torno a determinados objetivos, grupos de personas, o temas de interés y cumplen con una función esencial para la sociedad en México. Por ello, el Gobierno del Estado de Chihuahua, reconoce la importancia de dichas organizaciones y la labor que realizan, y conforme a la normatividad establecida, ha realizado esfuerzos por institucionalizar, encauzar y apoyar a estas organizaciones.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el artículo 6, fracción VIII, señala que para los efectos de esta Ley, son Sujetos Obligados las personas físicas y morales de derecho privado constituidas conforme a la Ley correspondiente, que reciban recursos públicos o que ejerzan una función pública.¹

Además de lo anterior, el Gobierno de Chihuahua ha establecido en su Plan Estatal de Desarrollo, en el Eje Desarrollo Humano y Calidad de Vida, que el Estado

asume el compromiso de llevar el bienestar a donde más se necesite y que a fin de coadyuvar en el desarrollo y elevación de los índices de bienestar social, se coordinarán programas que promuevan la participación de los sectores social y privado, generando políticas públicas y programas de apoyo para que dichos entes no gubernamentales puedan acceder a subsidios² y con ello hacerse de recursos públicos que a la postre han de servirles para realizar las funciones de apoyo a grupos vulnerables.

En consecuencia, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que establece las bases de la organización del Poder Ejecutivo, contempla a la Secretaría de Desarrollo Social, y le faculta con atribuciones para: *coordinar, concertar y ejecutar programas para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, con la intervención de instancias públicas federales, estatales y municipales, así como con los sectores social o privado, cuando así se requiera.*³

¹ Art. 6, Frac. VIII.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

² Eje Desarrollo Humano y Calidad de Vida, Plan Estatal de Desarrollo 2010 - 2016.

³ Art. 27, Frac. VII, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Aunado a ello, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua tiene *por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano*⁴. Contempla que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas correspondientes.

Entre dichos programas de la Secretaría de Desarrollo Social se ubica el de “Subsidios para las organizaciones de la sociedad civil”, auxiliándose de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, con el objeto de apoyarlas en el desempeño de sus labores para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Cada año la Secretaría de Desarrollo Social publica convocatoria dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo objeto social esté orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, a presentar una solicitud para recibir subsidio económico que apoye su gasto operativo.

Quienes cumplan con los requisitos establecidos y resulten favorecidos con el subsidio gubernamental, deben en consecuencia registrarse ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública como Sujetos Obligados, registrar ante el Instituto la conformación de Comité y Unidad de Información y con ello, atender las obligaciones que determina dicha normatividad, dentro de las que se encuentran, atender las solicitudes de acceso a la información pública y transparentar mediante la rendición de

... el Estado tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población.

un informe a la Junta de Asistencia Social Privada con periodicidad bimensual, que contengan la información, datos y registros que se generen sobre el uso y destino de los recursos públicos que se entregan.

Dentro de las responsabilidades del Comité de Información, resalta la de *promover capacitación para los integrantes de Comité y Unidad de Información*⁵ y en concordancia con ello, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene dentro de sus atribuciones la de promover la cultura de la transparencia y capacitar a los Sujetos Obligados.

Por ello, el Instituto, en coordinación con la Junta de Asistencia Social Privada y el Centro de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ha generado trabajos conjuntos de capacitación y promoción, dirigidos a las organizaciones en mención, para efecto de promover el derecho a saber entre los diferentes sectores de la sociedad organizada con la finalidad de fortalecer la participación ciudadana y democrática en el ámbito chihuahuense.

En el año 2102, el Instituto llevó a cabo ocho eventos de capacitación y promoción en diferentes sedes del Estado en la que participaron 223 organizaciones no gubernamentales.

Durante el presente año se han continuado los trabajos respectivos de capacitación y promoción de la cultura de la transparencia, fortaleciendo con ello el conocimiento y ejercicio del derecho a saber por parte de la sociedad en general.

Considero que la participación de la sociedad civil organizada en la conformación de una democracia moderna es indispensable y tema toral de fomento por parte del Estado Mexicano. Por ello la necesaria generación de acciones por parte de los distintos Institutos de transparencia en nuestro País debemos continuar trabajando arduamente en el tratamiento y difusión del derecho a saber.

...promover el derecho con la finalidad de fortalecer la participación ciudadana

⁴ Art. 1, Ley de Desarrollo Social y Humano.

⁵ Art. 17, Frac. X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

EMPODERAMIENTO

de la Mujer en los órganos Garantes



**Ing. Alma Rosa
Armendáriz Sigala**

Consejera Propietaria del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LA PARTICIPACIÓN DE LA mujer en la toma de decisiones relacionada con los asuntos públicos es, afortunadamente, una tendencia que ha llegado para consolidarse y avanzar en los próximos años.

Ciertamente hay mucho por hacer pero resulta alentador y promisorio lo ocurrido en México en las últimas décadas.

En sesenta años hemos pasado de la conquista del derecho al voto en los procesos electorales a su participación activa y trascendente en la vida pública, empresarial, en las Organizaciones de la Sociedad Civil y de la gestión artística y cultural de país.

1975 y la celebración del Año Internacional de la Mujer trajeron, positivos resultados, la contemporización, en un primer momento de los códigos civiles para concluir con una anacrónica subordinación de la mujer al hombre.

Pasados los años la igualdad jurídica e incluso las acciones afirmativas a favor de las mujeres han crecido también en número e importancia.

Desde fines del siglo XX esta positiva tendencia se sumó a la de la creación de nuevos organismos constitucionales autónomos ciudadanizados que poco a poco vienen a figurar con más peso en el sistema de pesos y contrapesos de la democracia contemporánea.

El IFE y los Institutos Electorales de los Estados, la CNDH y sus homólogas en las entidades, y de manera más reciente el IFAI y los órganos de transparencia en los estados de la República y hasta el mismo Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación son instancias donde la participación de la mujer es creciente y promisorio.

Tan sólo en los últimos días, la convocatoria 2013 del IFE para ocupar plazas vacantes del servicio profesional electoral, está dirigida exclusivamente a mujeres. La intención es acelerar el proceso de alcance del equilibrio en participación equitativa y hasta paritaria de la mujer en la conformación del organismo electoral federal (por ejemplo).

En el caso específico de las entidades constitucionales autónomas de transparencia e información gubernamental el papel de la mujer ha sido clave en la definición de funciones y en la concreción de acciones.

**Se trata no sólo
de estar sino
de llegar hasta
donde se espera
que lo hagamos**

La transparencia es un instrumento esencial de la rendición de cuentas que precisa, y lo hace, predicar con el ejemplo.

La transparencia requiere afirmar su carta de naturalización e incidir en la observancia de la misma por todas aquellas entidades que manejan recursos públicos y no sólo en las de perfil gubernamental. Para lograrlo las instancias ciudadanas como contralorías sociales y los observatorios, al igual que los organismos autónomos responsables de garantizarla son espacios naturales y prioritarios para concretar la vigencia y concreción del enfoque de género... y lo están haciendo.

Prueba fehaciente de lo antes referido es la presencia y participación de esta servidora en el importante Panel “Transparencia y Equidad de Género”

Estamos, como sociedad, obligados a ir más allá de un 70-30 o hasta un 50 en la integración de los órganos. El imperativo ahora es garantizar lo cuantitativo, pero avanzar en lo cualitativo.

Se trata no sólo de estar sino de llegar hasta donde se espera que hagamos

En otras palabras, la participación de la mujer es necesaria... pero aún no es sufi-

ciente. El reto radica hoy en la calidad de su participación, en el progresivo abandono de los atavismos, en la exigencia del trabajo en equipo intergénero sin dejar de lado las acciones afirmativas.

Es fundamental la comprensión de que la transparencia requiere conocimientos jurídicos pero no es un asunto exclusivo para profesionales del derecho. Es, antes que todo, un asunto público de solidez académica en cualquiera de sus vertientes y de compromiso con la democracia por parte de quienes dedicamos nuestro quehacer profesional a este fundamental asunto público.

A mi juicio, y el de la Ley de Transparencia del Estado de Chihuahua, el empoderamiento de la mujer en los órganos de transparencia pasa por exigir y garantizarla en los sujetos obligados con enfoque en género, para el caso, pasa por hacer visible el cumplimiento o la inobservancia de la ley en lo que hace a la participación de la mujer. En identificar los esfuerzos o propuestas estériles para descartarlas, apoyar y fortalecer las que muestran resultados positivos y en la construcción de otras nuevas e imaginativas que potencien las aptitudes y actitudes desarrolladas por las mexicanas de nuestros días en pro del fortalecimiento de la sociedad por la vía de la exigencia de

la rendición de cuentas apoyada en la transparencia como el instrumento que visibilice no sólo en que se utilizan los recursos públicos sino que los mismos sean empleados adecuada, oportuna y eficientemente.

Nuestro papel, y la base de nuestro empoderamiento como género radica en privilegiar la formación, especialización, auto exigencia y el compromiso social por encima de criterios meramente cualitativos o propagandísticos.

Se conmemora el



► Imparten conferencia sobre Protección de Datos Personales en Chihuahua

CON LA PRESENCIA DE MÁS de 300 funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno, catedráticos, estudiantes, presentantes de la Iniciativa Privada y Organizaciones de la Sociedad Civil, se llevó a cabo la ceremonia para conmemorar el Día Internacional del Derecho al Saber.

Para dicha conmemoración el Ichitaip contó con la participación del doctor Eduardo López Betancourt, catedrático e investigador de la UNAM y de varias universidades del país.

El Consejero Presidente del Ichitaip, Enrique Medina Reyes durante la apertura, destacó la importancia de este tipo de eventos que resultan enriquecedores para alcanzar condiciones de capacitación y especialización de los entes públicos que son nuestros Sujetos Obligados.

Así mismo el titular de la Consejería Jurídica, Mario Trevizo Salazar en su calidad de representante del Gobernador del Estado, César Duarte Jáquez, señaló que en Chihuahua se han dado importantes pasos hacia una democracia más avanzadas con leyes que garantizan los derechos ciudadanos.

El evento conmemorativo tuvo sede en el Salón 25 de Marzo de Palacio de Gobierno con un presidium integrado por Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia, Lucia Flores; el Diputado Francisco Salcido representante del Poder Legislativo, Liz Aguilera Secretaria de la Contraloría, Miguel Salcido Presidente del Tribunal Estatal Electoral, Saúl Martínez Campos Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, además del Consejero Presidente, Enrique Medina y el representante del Gobernador del Estado, Mario Trevizo Salazar .

Palabras de bienvenida del Consejero Presidente

La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, ha venido a establecer los principios, derechos excepciones, obligaciones y procedimientos que rigen esta materia y garantizar la protección de datos personales en posesión de los tres poderes estatales, ayuntamientos, organismos descentralizados y desconcentrados de la administración pública estatal y municipal, fideicomisos públicos, organismos públicos autónomos del estado, partidos políticos y organizaciones políticas.

La iniciativa para la discusión de esta nueva Ley fue formulada al Poder Legislativo Estatal por el Titular del Poder Ejecutivo, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, que de esta manera integró al Estado de Chihuahua a una concepción abierta y dinámica de la Protección de Datos Personales en poder de



La evolución de este derecho no se reduce a un simple cambio de nombre, sino a una transformación conceptual de su alcance y contenido.

los entes públicos, y garantizó para todos los chihuahuenses el ejercicio de este derecho fundamental en su avanzada concepción del siglo XXI.

A todos los entes públicos nos corresponde ahora hacer posible la racionalización, simplificación, celeridad y seguridad de las prácticas de recopilación, tratamiento y difusión de datos.

Ya no se busca, como se hizo hace dos siglos, de colocar al individuo por encima del interés público, sino de buscar el equilibrio legislativo entre los derechos fundamentales del ser humano como un interés primordial del Estado, en la coexistencia con los intereses de la sociedad.

En nuestros días, el individuo está registrado en múltiples bancos de datos electrónicos, tanto en poder de los entes públicos, como del sector privado. La esfera de la intimidad, que cada persona guarda para sí con especial esmero, se diluyó frente a los archivos electrónicos que cada día guardan más datos personales cuya difusión cada día se facilitan más con los avances tecnológicos. La comunidad internacional tuvo que plantearse el rescate del derecho fundamental a la vida privada y buscar los instrumentos para protegerlo y ésta protección rebasó la facultad del individuo de rechazar invasiones a su ámbito privado, para establecer el derecho de control y acceso de una persona a los datos que otros poseen sobre sí misma, es decir, a toda aquella información relativa a su persona que otros, autoridades o particulares, hayan recabado.

La evolución de este derecho no se reduce a un simple cambio de nombre, sino a una transformación conceptual de su alcance y contenido.

Ahora el derecho protege todos los datos sensibles, o sean aquellos que afectan la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida de origen a discriminación o intolerancia sobre su persona, honor, reputación o dignidad, como son: su origen étnico o racial, sus preferencias sexuales, su ideología, sus opiniones políticas, su afiliación sindical, su estado de salud física o mental, su situación moral o familiar, su información genética, sus características físicas, morales o emocionales, sus creencias religiosas, filosóficas, morales, domicilio y teléfono particulares, su correo electrónico no oficial, su patrimonio, su huella digital y otros similares.

El reconocimiento del derecho a la vida privada y a la intimidad ha ido alcanzando nuevas fronteras y nos exige romper con viejos paradigmas para buscar una forma de quehacer público basada en el profundo respeto a lo que constituye lo más valioso del ser humano, lo que lo identifica en su individualidad, lo que ha construido para sí y para su familia.

Pero las leyes, sin la voluntad concurrente de las autoridades y de los ciudadanos de convertirlas en una realidad cotidiana, se vuelven letra muerta. **Es por ello que todos tenemos que esforzarnos para secundar la iniciativa del Poder Ejecutivo, aprobada por Nuestro Poder Legislativo, para hacer de Chihuahua un ejemplo nacional de respeto al derecho fundamental de Protección de Datos Personales,** un lugar de la suave patria, parafraseando al Poeta Ramón López Velarde, en el que los seres humanos vivan protegidos en su intimidad y en la de su familia.

► Puntos de vista sobre la Ley de Protección de Datos Personales, Frente al Derecho Penal

Conferencia impartida por el Dr. Eduardo López Betancourt, Maestro e investigador de Derecho Penal y Constitucional de la Facultad de Derecho de la UNAM

Estimados y gratos amigos, quiero ante todo agradecer mucho al Lic. Enrique Medina Reyes, Consejero Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública; análogamente agradezco a todos su presencia, en ocasión de abordar un tema, el cual deseo ubicar en el perímetro de la discusión y el análisis; lo constituyen dos bienes jurídicamente protegidos; por un lado, el derecho a estar informado, y por otro, la confidencialidad.

Nuestra misma Carta Magna, entra en un problema terrible, insisto, con dos bienes jurídicamente protegidos.

Por un lado, el artículo 6° de nuestra Constitución, textualmente precisa en su segundo párrafo: “TODA PERSONA TIENE DERECHO AL LIBRE ACCESO A INFORMACIÓN PLURAL Y OPORTUNA, ASÍ COMO A BUSCAR, RECIBIR Y AÚN DE DIFUNDIR INFORMACIÓN E IDEAS DE TODA ÍNDOLE POR CUALQUIER MEDIO DE EXPRESIÓN”.

Nótese, no sólo estoy ante el derecho, que sin duda ejerzo en forma unilateral y absoluta, de estar informado, y aún de difundir esa información.

Nuevamente, en forma triste, nuestra Constitución Política se vuelve ley reglamentaria; resulta que al planteamiento an-

terior, el cual debe ser sólo una expresión dogmática, proviene posteriormente una explicación y una reglamentación: “Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.



IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”

Pero no sólo ello, sino que además se han creado leyes federales y hasta locales, la rectora por supuesto es la Federal, que es



la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El mismo artículo 6° de la Constitución, marca como excepción a ese derecho a la información “TODO LO QUE SE REFIERE A LA VIDA PRIVADA Y LOS DATOS PERSONALES.....”

Es más, por si fuera poco, la idea del artículo 6°, la ratifica el artículo 16° de la Constitución Política, que dice en su segundo párrafo: “TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, AL ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO A MANIFESTAR SU OPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY, LA CUAL ESTABLECERÁ LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LOS PRINCIPIOS QUE RIJAN EL TRATAMIENTO DE DATOS, POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL, DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICAS O PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE TERCEROS.

Como vemos, limita el secreto a la vida privada por razones de seguridad nacional; surge la pregunta obligada: ¿Qué es la se-

guridad nacional?, ¿Quién y cómo la decide?, y aún los aspectos más personales, como pueden ser preferencias sexuales ¿por seguridad nacional pueden difundirse?

Al igual que en el artículo 6°, para ser informado, así como para proteger la información personal, se han creado leyes federales y locales; la primera se denomina, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, misma que fue publicada el 5 de julio del 2010. A partir de entonces, los órganos legislativos locales han trabajado en similar sendero, es el caso de Chihuahua, una Entidad a la que reconozco su compromiso y avance jurídico; es más, me siento copartícipe del mismo. Tengo presente cómo hace ya decenas de años, participé en el proceso de superación académica de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que me dio oportunidad de contar con excelentes amigos, de quienes me siento profundamente orgulloso.

En este contorno, se aprobó en Chihuahua la Ley de Protección de Datos Personales, y al mismo tiempo, todo un proceso donde está presente de forma evidente el INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A AL INFORMACIÓN.

La Ley de Protección de Datos Personales de Chihuahua, tiene varias ventajas, por encima de la que corresponde al rubro federal, es mucho más técnica; me agrada señalar el objeto de la misma, su finalidad, quiénes son los sujetos obligados, y en general, es mejor que la ley federal, pero resulta innecesario entrar en detalle del buen trabajo legislativo chihuahuense.

Pero dentro de todos estos planteamientos, hay aspectos que me gustaría detallar de manera muy clara, en forma concreta sobre la ley chihuahuense: Qué debemos entender sobre HONOR, REPUTACIÓN

Y DIGNIDAD, ya que estos son los bienes jurídicamente protegidos en la ley chihuahuense.

Lo planteado es un caso de absoluta subjetividad, para algunos Honor es: “LA CUALIDAD MORAL QUE LLEVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROPIOS DEBERES RESPECTO DEL PRÓJIMO Y DE UNO MISMO”.

Aún más compleja es la definición de Reputación, que quiere decir: “OPINIÓN O CONSIDERACIÓN EN QUE SE TIENE A ALGUIEN O ALGO, PRESTIGIO O ESTIMA EN QUE SON TENIDOS ALGUIEN O ALGO”.

Por lo que hace a la dignidad, no solamente está en el medio subjetivo, sino inclusive en lo que puede ser UNA CUESTIÓN DE VALORES, lo cual lo hace mucho más complejo, pero también se define de la siguiente manera: “GRAVEDAD Y DECORO DE LAS PERSONAS EN LA MANERA DE COMPORTARSE”. (¿Qué tiene que ver la forma de comportarse? En fin, son de las cuestiones tan subjetivas que hemos considerado gravísimas)

Si lo expuesto son los valores a proteger, ¿qué es lo que se está marginando?, uno sólo, que es mi derecho a saber. De la anterior manera hay una contradicción jurídica clarísima, entre mi derecho a estar informado y el derecho a la secrecía de mi vida privada.

¿Cuál es la frontera entre esos dos derechos?, ¿quién va a decidir esa frontera? La respuesta es evidentemente muy complicada, pero aquí, no descartamos que ese trabajo, el de conocer esas fronteras, lo puedan hacer, por ejemplo en Chihuahua, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, en el ámbito Federal, las instituciones que la misma ley Federal ha incorporado,

como los son la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales o al CIDE (Centro de Investigación y Educación Especializada en Ciencias Sociales).

Otro aspecto que no quiero dejar de mencionar, es el relativo a las consecuencias jurídicas, cuando los datos personales sé que se difunden o bien, que a pesar de solicitud expresa no dejan de ser manejados por las instituciones privadas. El Estado cuando hay violaciones de esta naturaleza impone multas impresionantes de millones de pesos, lo mismo hace la legislación local. En el ámbito federal, se pueden aplicar multas por 620 mil días de salario, y en el caso de Chihuahua hasta 10 mil; de este modo, al violador de la ley, al que haga uso de datos personales o los mantenga en su poder indebidamente, el Estado lo sanciona, pero el planteamiento es diáfano: ¿Qué beneficio obtiene el particular?, en el marco federal le dicen, “quedas en libertad para actuar como tu quieras”, pero en el caso de Chihuahua hay una opción muy importante que deseo subrayar, es el artículo 37 fracción sexta de la LPDPECH precisa que el ICHITAIP puede emitir opiniones con respecto a la ley, y es ahí donde sugiero que esa multa que se aplica por el Estado, sea para beneficio, en principio, del particular afectado; es más, esos montos pueden perfectamente incrementarse, lo cual evita que el particular tenga necesidad de presentar en el ámbito civil o penal, una denuncia o demanda, que obligadamente le llevará mucho tiempo (burocracia jurídica) cuando lo que debe buscarse, es un beneficio inmediato al particular afectado, sin que ello pueda implicar, por convenir a sus intereses, también presentar una denuncia o una demanda, ya sea en el terreno civil o penal.

En este mismo renglón, la Ley Federal, deja en libertad al particular para que actúe como mejor le convenga, pero nuevamente

es la “monserga”, esto es, crearle al particular situaciones de molestia, cuando lo que debe hacerse es precisamente una resolución benéfica para el particular, y más aun cuando el afectado carece de recursos para presentar demandas o denuncias.

El Código Penal del Estado de Chihuahua, para beneficio de quien en un momento dado es víctima de la difusión de datos personales, puede configurarse entre otros ilícitos, el de la discriminación, cuando es evidente, se trata de menoscabar sus derechos, como son los de orden constitucional. El delito contra la dignidad de las personas, está previsto en el artículo 195, del Código Penal Chihuahuense.

Lo expuesto sin lugar a dudas, es parte de una serie de preocupaciones, que no sólo en el ámbito de Chihuahua y el país se ha dado, sino que podemos decir, el orbe entero está inmerso en tratar de proteger, lo que ahora se ha denominado, los Derechos Humanos. Por cierto, (mi opinión sobre este tema es bastante diverso, pero es bueno expresarlo) de pronto el mundo, y en México especialmente, se empezó a hablar del término Derechos Humanos, para todo son Derechos Humanos, comisiones para ese tema; no obstante, en lo particular me parece un pleonasma, para mis los derechos sólo son de los humanos, y son sólo ellos los que tienen derechos; empero al margen de esta reflexión, es indudable que hay una muy clara complicación, como ya lo hemos expuesto, entre el derecho genérico de informarse y el derecho individual o particular a protegerse cuidando su privacidad.

En varios países, la política de protección de datos personales se ha vuelto una obsesión; inclusive, como bien sabemos se han creado convenios internacionales para ese fin.



En el caso de Latinoamérica, casi la totalidad de los países incorporan en su Constitución, disposiciones precisas sobre la protección de datos personales, algo que no es nuevo, ya que ello viene desde mediados de los años 80's, lo que no hay duda, es que el Derecho a la intimidad, ha tomado particular relevancia; no obstante, en lo personal me pregunto si esto es sano y resuelve problemas de fondo.

Para mí los derechos intrínsecos del ser humano, y aquí me agrada más la expresión GARANTÍAS INDIVIDUALES, son aquellos que permiten una subsistencia adecuada dentro de la sociedad, aquellos aspectos intocables de alto valor, que no son concesiones, sino parte de la naturaleza humana, inseparables de la misma, como lo es el derecho a la educación, el derecho al libre tránsito, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a conocer, a saber quiénes son mis congéneres, y de que ellos, mis congéneres, sepan quién soy yo. Pero, será también un derecho de alta magnitud, un derecho primigenio, la secrecía; tal es el caso por ejemplo, de cuáles son las preferencias sexuales, o bien, cuál es el nivel económico que se guarda. Tal vez, dentro del ambiente de la jerarquización jurídica, ocupe un lugar primordial



el derecho a saber, el de la privacidad; más reitero, esto es un problema de discusión absoluta.

Lo cierto, es que en este momento existe en el mundo y en México una política para salvaguardar la intimidad, más me temo que sólo sean BUENOS DESEOS, ya que en la práctica es muy difícil lograrlo, más aun con la presencia de los sistemas modernos de información y comunicación; ahora introducirse al espacio personal de alguien es sumamente sencillo, dado los ladrones de datos electrónicos (los famosos hackers), quienes han puesto inclusive en grave riesgo la paz mundial, siendo que los secretos en la actualidad resultan una quimera; más sin duda estamos aquí para tratar de encontrar mecanismos y fórmulas para garantizar ese derecho a la privacidad.

Este tema, el de la privacidad, se analiza no solamente en los casos de las legislaciones latinoamericanas, sino aún en las mismas europeas, todas ellas conservan un principio jurídico absoluto: Derecho a la Intimidad.

El planteamiento teórico a la intimidad, resulta sumamente grato, es bueno preservar ese derecho, aunque en lo personal no estoy muy convencido se logre, insisto, por

las nuevas formas y mecanismos electrónicos, donde datos, informaciones y aspectos de alto nivel, como son inclusive los secretos de estado, son conocidos y hasta difundidos para la opinión pública.

En este tema de la secrecía, en nuestro país existe sinnúmero de excepciones; por ejemplo, la denuncia anónima que se hace sobre delinquentes, o en el mismo Sistema de Administración Tributaria, donde se propician los atentados a la privacidad, y donde tal parece que el Estado siempre “se guarda un as bajo la manga”.

Es indudable, el tema nos da para muchos seminarios, varias pláticas, algo en que está comprometido el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con lo que se publica en el artículo 37, fracciones XI y siguientes; empero tenemos por esta ocasión que llegar a conclusiones y consideraciones.

Consideraciones:

- I. Debe sin duda alguna tenerse presente, que los ladrones de datos por vías electrónicas, son una amarga y terrible realidad.
- II. No será fácil evitar que los datos personales se difundan o se conozcan por quienes no quiere un particular.
- III. Quienes más cuentan con datos personales de los particulares, es el propio gobierno y las grandes empresas, como es el caso de Telmex (Teléfonos de México), donde si bien es cierto les han multado, al final, dada su relación con las esferas gubernamentales, dichas sanciones sólo son teóricas.
- IV. En el planeta existe una obsesión por preservar la privacidad, pero invariablemente ésta es sólo una quimera.

A nivel de Conclusiones, llegamos a las siguientes:

- a) ¿Qué interés deben perdurar, el derecho es estar informado o el de la privacidad?
- b) ¿Cómo pueden convivir ambos derechos?
- c) ¿Cuál es su frontera?
- d) El Estado debe ante todo prever cantidades exactas para el resarcimiento de daños, primordialmente para quien sufra los efectos nocivos.
- e) Se debe evitar, o por lo menos auxiliar, para que los particulares no tengan que acudir a órganos civiles o penales para demandar o denunciar a quienes difundan datos personales, para que institutos, como el del Estado de Chihuahua, sean quienes resarzan los daños en puntos debidamente establecidos, que podrían ser en la misma proporción de una multa, sin que ello implique en un momento dado, que los particulares insatisfechos son ese beneficio, puedan actuar como legalmente corresponde.

Para mí ha sido muy grato estar con ustedes, las ideas expuestas tienen la finalidad de crear, tal como se los marqué la inicio; la oportunidad de cambiar opiniones con ustedes, mis colegas, de tal suerte que si el Señor Licenciado Enrique Medina Reyes, Consejero Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, no tiene inconveniente, abríramos este dialogo, no sin antes ratificar mi agradecimiento al visitar un Estado donde me siento profundamente integrado.

¡Muchas Gracias!

Métrica de la **TRANS- PAREN- CIA** 20¹³⁻₁₄



EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) en coordinación con la Contraloría General del Estado, llevó a cabo el curso-taller denominado “Métrica de la Transparencia 2013-2014 Estado de Chihuahua” impartido a los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del DIF Estatal.

El taller fue impartido por el Comisionado Ciudadano del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF), David Mondragón Centeno y por Arquímedes Martínez López, Director de Evaluación y Estudios del mismo Instituto, quienes destacaron que la métrica es una evaluación a los Sujetos Obligados, siendo el objetivo del curso compartir experiencias y problemáticas específicas en las evaluaciones pasadas, para mejorar la evaluación del 2013.

El Consejero Presidente del ICHITATIP, Enrique Medina Reyes destacó que es tarea de todos los Sujetos Obligados poner el alto al Estado de Chihuahua, ya que la

Transparencia es la única oportunidad que tiene el ciudadano para informarse de las actividades del Gobierno y el uso de sus recursos.

El Auditor Superior del Estado, Jesús Esparza Flores dijo que “El ciclo de la Democracia inicia con la emisión del voto, continua con el ejercicio del gobierno y cierra el círculo la Transparencia y la Rendición de Cuentas” por lo que no puede haber un círculo de la democracia sin que el Gobierno y los entes públicos que manejan, administran o recauden los recursos públicos y rindan cuentas.

La Secretaria de la Contraloría de Gobierno del Estado, Liz Aguilera García



... La *Métrica* es una evaluación a *Sujetos Obligados* del país, nos ayuda a conocer en nivel en cuanto a *accesibilidad de la información*.

indicó que en la medición 2013, el reto a vencer es la mejora respecto a la calificación que tenemos como Estado en la evaluación pasada, no es tan sólo lograr un lugar y subir respecto a lo referente de los demás entes de la república, sino lograr los instrumentos, las herramientas y las mejoras, para que como entidad podamos avanzar en brindar a los ciudadanos una certeza, un acceso a la información e instrumentos claros para que ellos puedan conocer el quehacer del Gobierno.

La Métrica será aplicada de manera aleatoria a las instituciones públicas de Chihuahua, por parte de una institución que será contratada por la Conferencia Mexicana

para el Acceso a la Información Pública (COMAIP).

Básicamente se evaluarán cuatro grandes ejes y sus características.

Los ejes son:

- Legislación
- Portales WEB
- Usuario simulado
- Capacidad Institucional y tecnologías.

La evaluación de la Métrica de Transparencia inicia el 7 de octubre del presente año y culmina en el mes de junio del 2014, así lo dio a conocer el conferencista Martínez López.

Resueltos 533

Recursos de Revisión

AL TERCER TRIMESTRE DE 2013, el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) se ha reunido en 27 sesiones entre ordinarias, extraordinarias y urgentes, donde se han resuelto 533 recursos de revisión y se han registrado 60 comités de información del mismo número de organizaciones de la sociedad civil.

El Consejo General del Instituto integrado por Manuel Aguirre Ochoa, Alma Rosa Armendáriz Sigala, María Nancy Martínez Cuevas, Alma Rosa Martínez Manriquez y el Consejero Presidente Enrique Medina Reyes, es el encargado de dictaminar los Recursos de Revisión.

Cada uno de los Recursos de Revisión (recurso de inconformidad por solicitudes de información no satisfechas desde el punto de vista de quienes la solicitan), son analizados previo a cada Sesión por cada uno de los consejeros y las consejeras, lo que permite que exista pleno conocimiento de causa antes del debate y votación.

Entre los sujetos obligados a quienes les han interpuesto recursos de revisión se encuentran:

1. Universidad Autónoma de Chihuahua.
2. Fiscalía General del Estado.
3. Auditoría Superior del Estado.
4. Partido Acción Nacional.
5. Partido Verde Ecologista de México.
6. Partido Revolucionario Institucional.
7. Partido de la Revolución Democrática.
8. Partido Nueva Alianza.
9. Movimiento Ciudadano.
10. Universidad Autónoma Ciudad de Juárez
11. Consejo de Educación Técnica del Estado de Chihuahua.
12. Congreso del Estado de Chihuahua.
13. Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.
14. Supremo Tribunal de Justicia.
15. Partido del Trabajo.
16. Municipio de Nuevo Casas Grandes.
17. Instituto Estatal Electoral.
18. Municipio de Juárez.
19. Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
20. Municipio de Chihuahua.
21. Secretaría General de Gobierno.
22. Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado.
23. Municipio de La Cruz.
24. Municipio de Aldama.
25. Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS)
26. Instituto Chihuahuense de la Cultura.
27. Municipio de Janos.
28. Municipio de Delicias.





Capacitación a ALCALDES, SÍNDICOS *y* REGIDORES ELECTOS

CONVOCADO POR LA Secretaría General de Gobierno, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), participó en el curso de capacitación para autoridades electas 2013-2016, con temas sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Durante la apertura de los módulos de capacitación el Consejero Presidente Enrique Medina Reyes explicó que dentro del Pacto por México, uno de los cinco temas prioritarios del presidente Enrique Peña Nieto, es la Transparencia.

El tema de Transparencia, es de gran importancia a grado tal de que se presentó una iniciativa de ley para reformar y adicionar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dar mayor autonomía Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI).

... se deben conocer las técnicas para poder resolver o contestar alguna *Solicitud de Información*



El Objetivo tiene que ver con la democracia participativa, es decir, la Rendición de Cuentas para que la sociedad conozca el destino de sus impuestos, señaló Medina Reyes.

El Presidente Consejero insistió ante alcaldes, síndicos y regidores electos sobre la importancia en la capacitación en estos temas, y les anunció que en el mes de octubre el Gobierno Federal va a evaluar y calificar a todos los Sujetos Obligados del país.

Los Consejeros y Consejeras del Instituto tuvieron su participación en los cuatro módulos que fueron divididos según zona geográfica.

En el módulo I la Consejera Alma Rosa Martínez Manríquez destacó la importancia de que la autoridad electa acceda a un conocimiento general de lo que es la Transparencia, por eso se realiza este tipo de acercamiento, para colaborar en la preparación de los funcionarios públicos electos ante la obligación que tienen de informar a la ciudadanía del quehacer público.

Resaltó la importancia de los alcaldes de éste módulo, por provenir de la zona serrana del Estado y recalcó como dijo el Gobernador César Duarte “Todos los municipios son de primera, no hay de segunda o de tercera, lo único diferente es su demografía y geografía”.

Dijo que deben conocer las técnicas para poder resolver o contestar alguna solicitud de información que se realice a su ayuntamiento o ente público, ya que es una posibilidad de acercarnos a los ciudadanos para poder rendir cuentas de manera oportuna y completa.

En el módulo II la Consejera María Nancy Martínez Cuevas dio una explicación general de las funciones del Instituto, destacando que es responsable de garantizar a la sociedad el conocimiento de los derechos de Transparencia y Protección de Datos Personales.

“Ustedes saben que vivimos tiempos de cambio, ya que actualmente la sociedad

exige mayor participación en la toma de decisiones, lo que motivó a la creación de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al ICHITAIP. Esta condición permite que las autoridades estatales y municipales den a conocer la información pública, con la finalidad de que la sociedad esté enterada de lo que están haciendo las autoridades.

Por su parte en el módulo III el Consejero Manuel Enrique Aguirre Ochoa explicó que desde el año 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto mediante el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad, acompañado de la Reforma a la Constitución local correspondiente, hechos que tuvieron como finalidad garantizar y promover el Derecho de Acceso a la Información Pública y el de Protección de Datos Personales.

Lo que significa que en Chihuahua tiene más de ocho años promoviendo la Cultura de la Transparencia.



Instituto un seminario integral de Transparencia y Rendición de Cuentas, para conocer el manejo de la información y dar un mejor servicio a la sociedad.

El curso de capacitación para autoridades electas 2013-2016, se realizó en esta ciudad con la participación de 67 presidentes municipales y 67 suplentes, 67 síndicos y 578 regidores.

Les externó que de acuerdo al Artículo Sexto de la Constitución Federal, las personas morales de derecho privado y cualquier otra autoridad que reciba recursos públicos están obligados a publicar las actividades es decir, aquellos documentos en los que contengan los actos llevado a cabo en el ejercicios de nuestras facultades y recursos públicos.

Insistió en la importancia de atender y entender la Transparencia en el actuar de la administración pública, necesaria para la rendición de cuentas, y dar máxima publicidad, en donde la autoridad exhibe su información pública salvo excepciones establecidas por la ley.

En el módulo V la Consejera Alma Rosa Armendáriz Sigala agradeció a los presidentes municipales, síndicos y regidores electos su presencia, y a su vez explicó que la capacitación se realiza de una manera muy concreta y práctica para dar una idea de lo que es y hace el ICHITAIP.

Resaltó la importancia de los alcaldes de éste módulo por provenir de la zona serrana del Estado.

Así mismo informó que una vez que los presidentes municipales asuman sus responsabilidades, deberán designar a los servidores públicos encargados de las comités y unidades de información, quienes recibirán por parte del



Los jóvenes y la CULTURA de la LEGALIDAD

► Realizan estudiantes de Secundarias Técnicas eventos para promover un mejor estilo de vida con respeto a las normas y leyes

MENSAJES DE reconocimiento a las personas encargadas de la seguridad de los ciudadanos, una carrera en equipos para obtener datos relacionados con la cultura de la legalidad, y hasta una “mini” cumbre de valores fueron algunas de las actividades realizadas por alumnos de secundarias técnicas en Chihuahua, con el fin de promover un mejor estilo de vida apegado al respeto de las normas y leyes.

El primer evento de estos jóvenes se realizó en la Secundaria Técnica 50 al cual se le nombró “3ra Cumbre Estudiantil de Valores y Cultura de la Legalidad”, donde los adolescentes instalaron módulos con distintos mensajes como: “no a la drogadicción”, “respeto a los derechos de la mujer” o “hay que evitar el bullying”.

Estos estudiantes también realizaron conferencias a sus propios compañeros, es decir, diez jóvenes se prepararon en diferentes temas y los expusieron al alumnado en ge-

neral, logrando de esta forma la concientización de los adolescentes a través de simples ejemplos de compromiso social.

En una segunda tarea, estos jóvenes realizaron el cierre de la segunda convocatoria denominada “Cartas a mi Policía Leal”, en el cual más de 400 mensajes escritos fueron entregados a elementos de corporaciones policiales de esta ciudad.

Mensajes como: “gracias por cuidarnos” o “cuando sea grande también quiero ser policía” fueron algunos de los contenidos de estas cartas que fueron entregadas en una emotiva ceremonia en la Secundaria Técnica 29.

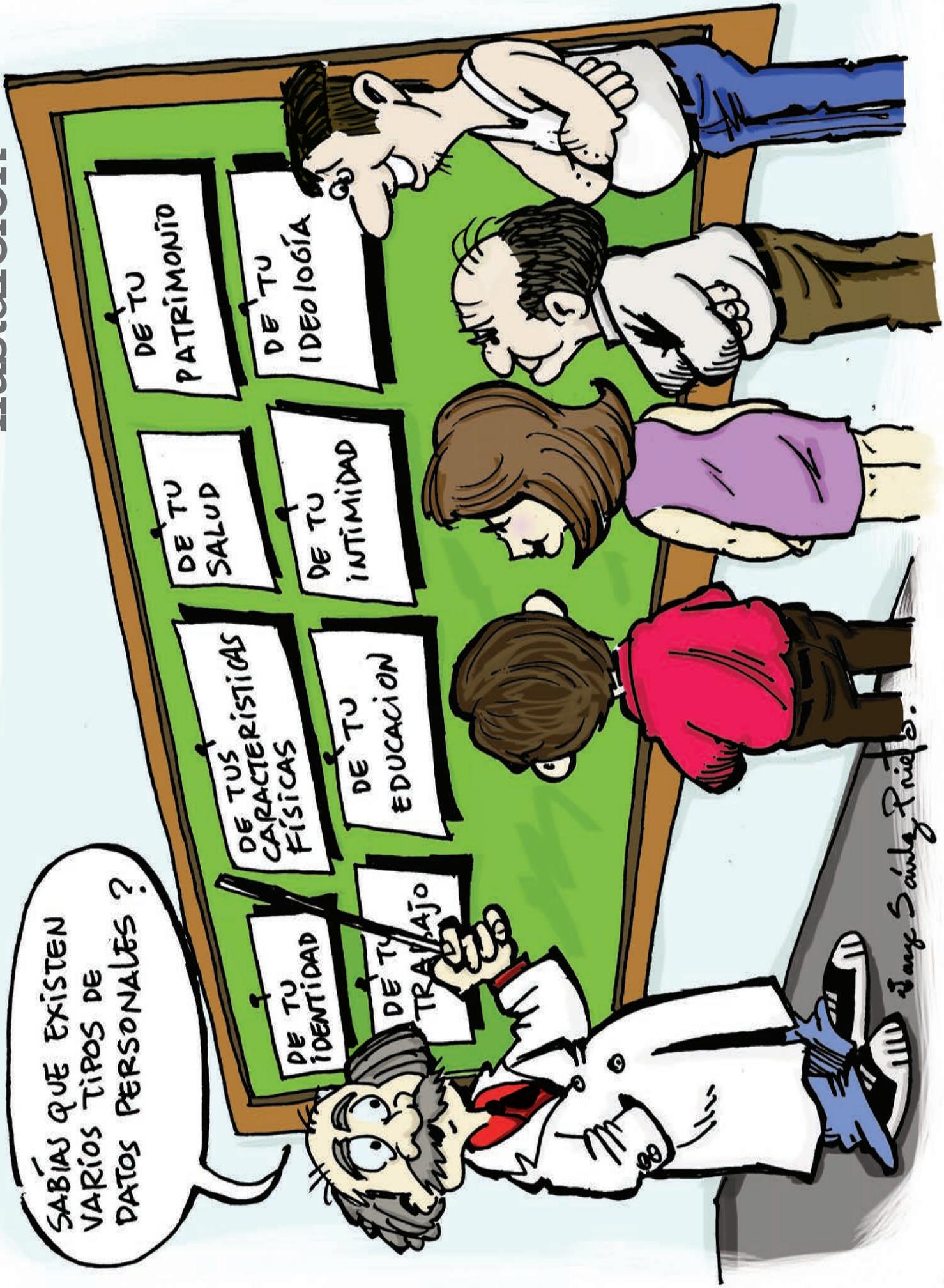
En dicho evento participaron estudiantes de nueve secundarias de la ciudad, además de que los alumnos Paola Acosta, Laura Cerillo y Horacio Salcido tuvieron la oportunidad de leer ellos mismos sus mensajes a los agentes de la Policía Estatal y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.



Con la intención de hacer más dinámica la educación sobre la cultura de la legalidad, también se realizó el “2do Rally de Cultura de la Legalidad” con la participación de más de 100 estudiantes distribuidos en ocho equipos en la ciudad Deportiva para buscar pistas y ganar la competencia.

La actividad consistió en que cada equipo acudió a los diez módulos ubicados en facultades de la UACH donde contestaban un cuestionario de diez preguntas relacionadas con la cultura de la legalidad y la educación. En otros puntos se instalaron otros módulos por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Estatal Electoral, Registro Civil y la Fiscalía General del Estado, entre otros.

Ilustración



Jorge Sábido Prieto.

El Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y Acceso a la Información Pública
inivta al público en general a las



JORNADAS DE Transparencia Ichitaip

20



Hotel Soberano
Salón Candilejas
4 y 5 DICIEMBRE

www.ichitaip.org.mx